

Aceptan Cooperación Técnica No Reembolsable para financiar el "Programa para la Gestión Eficiente y Sostenible de los Recursos Energéticos del Perú (PROSEMER)"

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 039-2012-EF

Lima, 23 de junio de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el Banco Interamericano de Desarrollo – BID –, en su calidad de administrador de la donación de cofinanciamiento del Gobierno de Canadá, a través de la Agencia Canadiense de Cooperación Internacional (ACDI), otorgará una Cooperación Técnica No Reembolsable a la República del Perú hasta por la suma de CAD\$ 19 000 000,00 (DIECINUEVE MILLONES Y 00/100 DÓLARES CANADIENSES), para financiar el "Programa para la Gestión Eficiente y Sostenible de los Recursos Energéticos del Perú (PROSEMER)";

Que, la ejecución del citado Programa estará a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales;

Que, la aludida Cooperación Técnica No Reembolsable tiene como objetivo contribuir a una gestión equilibrada y sostenible de los recursos energéticos con los que cuenta el Perú, por parte de las diferentes instancias del Gobierno vinculadas a este sector, así como por otros actores relevantes, fortaleciendo la interacción y coordinación entre los mismos con el fin de propiciar un crecimiento económico sostenible;

Que, resulta necesario formalizar la aceptación de la referida Cooperación Técnica No Reembolsable y autorizar la suscripción del Convenio que la implementa;

De conformidad con lo dispuesto en la Décimo Quinta Disposición Complementaria y Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2012-EF; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la Cooperación Técnica No Reembolsable a ser otorgada por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, en su calidad de administrador de la donación de cofinanciamiento del Gobierno de Canadá, a través de la Agencia Canadiense de Cooperación Internacional (ACDI), hasta por CAD\$ 19 000 000,00 (DIECINUEVE MILLONES Y 00/100 DÓLARES CANADIENSES), para financiar el "Programa para la Gestión Eficiente y Sostenible de los Recursos Energéticos del Perú (PROSEMER)", cuya ejecución estará a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales.

Artículo 2º.- Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas, o a quien él designe, a suscribir el Convenio que implemente la Cooperación Técnica No Reembolsable referida en el artículo 1º de la presente Resolución Suprema así como al Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público a suscribir los documentos que se requieran para implementar el citado Convenio.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas